

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA (ACCUEE) SOBRE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS IMPARTIDAS EN CENTROS UNIVERSITARIOS NO ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE.

ANTECEDENTES DE HECHO

Siendo la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE), la responsable de realizar la evaluación del plan de estudios para la modificación no sustancial de los títulos universitarios oficiales que se imparten en centros universitarios no acreditados institucionalmente, y presentada por la ULL la solicitud de modificación no sustancial para la titulación que se relaciona, las comisiones técnicas de la ACCUEE, a partir de la información y documentación presentada por dicha universidad, y tras el análisis de dichas modificaciones, emite el informe de evaluación del título solicitado, que sirve de fundamento para dictar la presente resolución, y que se incorpora a la misma:

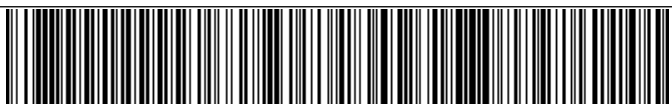
Título	Expte N.º	ID Título	F. Solicitud
GRADUADO O GRADUADA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	MODNS2025/87	2500710	31/07/2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 30.1 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la su calidad, dispone que «En el supuesto de que las modificaciones no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, y sean, por tanto, modificaciones no sustanciales, estas, una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación».

Segundo.-En el artículo 25.2 de dicha norma, se determina, además, que «Los órganos de evaluación externa responsables de tramitar los procedimientos de aseguramiento de la calidad del sistema universitario español son la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y, para su correspondiente ámbito territorial, las agencias de calidad de las Comunidades Autónomas inscritas en el Registro Europeo de Agencias de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (The European Quality Assurance Register for Higher Education, EQAR), tras haber superado con éxito una evaluación externa de acuerdo con los ESG».

Tercero. - La Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE), conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, por la que esta se crea como «organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería con competencia en temas de educación, que asumirá las funciones establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como las que se deriven de los contratos o programas del gobierno con las Universidades canarias» y siguiendo su Reglamento de organización y funcionamiento aprobado por el Decreto 250/2017, de 26 de diciembre, es la responsable, en el ámbito territorial de Canarias, de gestionar los procedimientos de aseguramiento de la calidad del sistema universitario tras la correspondiente inscripción en el Registro Europeo de Agencias de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior.



Por cuanto antecede, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y en virtud de las competencias previstas en el artículo 8, en concordancia con el 19, del Reglamento de organización y funcionamiento de la ACCUEE, aprobado por el Decreto 250/2017, de 26 de diciembre. la dirección de la ACCUEE, tras la evaluación realizada por las comisiones técnicas correspondientes de la Agencia, considerando el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, y el Protocolo de Evaluación para la Modificación (aprobado en enero de 2022 por REACU),

RESUELVE

Único. – Aceptar favorablemente la modificación no sustancial del siguiente título oficial presentado por la ULL, notificando la presente resolución a dicha universidad.

Título	Expte N.º	ID Título	F. Solicitud
GRADUADO O GRADUADA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	MODNS2025/87	2500710	31/07/2025

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección de la ACCUEE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su recepción, o bien directamente, cabe interponer recurso **contencioso administrativo** ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su recepción, significándole que, en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.



INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA SOBRE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

Denominación del título	GRADUADO O GRADUADA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESA
Identificador RUCT	2500710
Centro/s	FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO
Universidad solicitante	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

La **Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE)**, conforme a lo establecido en el artículo 30 del **Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad**, realiza la evaluación del plan de estudios para la modificación no sustancial de los títulos universitarios oficiales que se impartan en centros universitarios no acreditados institucionalmente.

La citada normativa establece que las modificaciones no sustanciales de aquellas titulaciones impartidas en centros universitarios no acreditados institucionalmente deben ser "aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación".

La **solicitud de modificación no sustancial** realizada por la Universidad incorpora:

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR LA UNIVERSIDAD	Sí	No
Descripción detallada de las modificaciones propuestas	X	
Informe favorable de los Sistemas Internos de Garantía de Calidad (SIGC)	X	
Aprobación de los órganos de gobierno de la Universidad	X	

La Comisión Técnica de la ACCUEE, a partir de la información y documentación presentada por la Universidad, emite el siguiente informe sobre la modificación no sustancial de título.



MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA UNIVERSIDAD

Criterio 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Atendiendo a la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad: *Los títulos universitarios oficiales habrán de adscribirse a un ámbito de conocimiento en el plazo máximo de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de este real decreto. A tal efecto, la universidad solicitará la correspondiente modificación, pudiendo optar por modificar tan solo los aspectos relacionados con la adscripción a un determinado ámbito de conocimiento o bien adaptar la memoria de verificación del plan de estudios al modelo establecido en el presente real decreto.*

Se solicita la adscripción del título al ámbito de conocimiento **Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo.**

Tras el análisis de la modificación solicitada, la comisión concluye:

SE ACEPTA

X

NO SE ACEPTA

JUSTIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN:

La modificación propuesta por la Universidad no implica una modificación sustancial de la Memoria de Verificación.



MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 822/2021, por el que al menos la mitad de los créditos de formación básica estarán vinculados al mismo ámbito de conocimiento del título, se asigna a sus asignaturas de formación básica los ámbitos de conocimiento indicados en la siguiente tabla:

Asignaturas básicas	Ambito de conocimiento
Comunicación y técnicas de expresión en español	Periodismo, comunicación, publicidad y relaciones públicas
Geografía del mundo actual	Historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades
Introducción al derecho	Derecho y especialidades jurídicas
Sociología	Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales
Economía	Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo (36 ECTS)
Estadística I	
Administración de empresas	
Estructura económica de España y mundial	
Fundamentos de contabilidad financiera	
Matemáticas I	

Tras el análisis de la modificación solicitada, la comisión concluye:

SE ACEPTA	X	NO SE ACEPTA
------------------	----------	---------------------

La modificación propuesta por la Universidad no implica una modificación sustancial de la Memoria de Verificación.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Tras la evaluación realizado por la comisión técnica de la ACCUEE, considerando el *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre*, y el Protocolo de Evaluación para la Modificación (aprobado en enero de 2022 por REACU), se concluye que:

Las modificaciones propuestas por parte de la Universidad de La Laguna para este título oficial Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas

SE ACEPTAN